JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0228

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, sin tachones ni enmendaduras, con vigencia no mayor a 30 días, en donde se incluya la dirección de correo electrónico de la apoderada la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Aclare la solicitud de interrogatorio de parte, pues se indica que está a cargo de PEDRO PUENTES y a quien se demanda es a EXCHEHOMO HERNANDEZ BOTIA.

3. Incluya en la demanda el número de identificación del demandado. Numeral 2° del artículo 82 del CGP.

4. Acredite el envío de la copia de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada. Inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

5. Indique la dirección física y electrónica de cada una de las demandantes, puesto que solo se consignó una de ellas. Numeral 10 del artículo 82 el Código General del Proceso.

6. Remita el escrito de subsanación junto con sus correspondientes anexos al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

7. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE

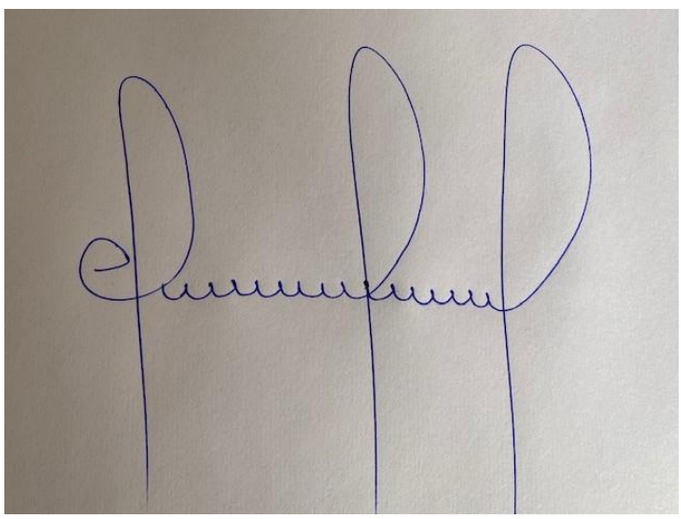

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.**060** fijado el 18 de
agosto de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI